
BOLETÍN INFORMATIVO*

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número N°41.072 de fecha 11 de enero de 2017, mediante resolución N° 524, el Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, delega a la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda la competencia para la tramitación del procedimiento administrativo previo al ejercicio de cualquier otra acción judicial o administrativa que pudiera derivar en una decisión cuya práctica material comporte la pérdida de la posesión o tenencia de un inmueble destinado a vivienda principal.

En ejercicio de la delegación otorgada, tendrá las siguientes atribuciones:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y Desocupación Arbitraria de Viviendas (artículo 1).

La Superintendente Nacional de Arrendamientos de Vivienda, queda plenamente facultada para el ejercicio de la competencia delegada en el artículo 1 de la resolución, pudiendo designar, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, a los funcionarios que se encargarán de la ejecución de los actos relativos a dichos procedimientos a nivel nacional (artículo 2).

La Superintendente deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución (artículo 3).

La resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (artículo 4).

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/enero/1112017/1112017-4799.pdf#page=11>

11 de enero de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*
